

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 01390.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia

CONSIDERANDO

Que Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., es una sociedad financiera de objeto limitado que se organizó y opera conforme al artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y a las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Que mediante oficio 101.- 01391 del 7 de noviembre de 2002, esta Secretaría autorizó la fusión de Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., sociedad financiera de objeto limitado como sociedad fusionante con Hipotecaria Mexicana, S.A. de C.V., sociedad financiera de objeto limitado, en su carácter de sociedad fusionada.

Que en el oficio citado en el párrafo que antecede, se dejó sin efecto la Resolución 101.- 1882 del 18 de octubre de 1993, mediante la cual esta Secretaría autorizó a Hipotecaria Mexicana, S.A. de C.V., sociedad financiera de objeto limitado para organizarse y operar como tal, a partir de la fecha en que surta efecto la fusión en comento.

Que derivado de la fusión de que se trata, esta dependencia mediante el oficio de referencia aprobó la reforma integral a los estatutos sociales de Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., sociedad financiera de objeto limitado, a efecto de modificar entre otros, su objeto social y el desarrollo del mismo, aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la cantidad de \$38'360,000.00 a la de \$138'360,000.00 y reducir el valor nominal de las acciones representativas de su capital social de \$100.00 a \$1.00, sin modificar el importe del referido capital social, así como adicionar un capítulo que contemple la jurisdicción para la solución de conflictos y la supletoriedad legal.

Que en el multicitado oficio se aprobó además, la modificación a los artículos 1o., 6o., 8o. y 9o. transitorios de la escritura constitutiva de Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., sociedad financiera de objeto limitado, con motivo de la nueva integración del capital social y de la fusión de mérito.

Que por las razones expuestas con anterioridad, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos segundo y tercero de la autorización otorgada a Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto captar recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una sociedad calificador de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores para su posterior colocación en el Mercado de Valores, por conducto de intermediarios debidamente autorizados para operar con valores, y mediante la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, además otorgar créditos o financiamientos al sector inmobiliario e hipotecario, así como el otorgamiento de créditos o financiamientos

a personas físicas y morales para la planeación, adquisición, desarrollo, construcción, enajenación y administración de todo tipo de bienes inmuebles y para el pago de pasivos derivado de lo anterior.

TERCERO.- El capital social de Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$138'360,000.00 (ciento treinta y ocho millones trescientos sesenta mil pesos 00/100), moneda nacional.

La parte variable del capital será ilimitada.

CUARTO.- El domicilio social de Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, se ajustará a las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, y a los lineamientos que respecto a sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2002.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 173326)

ACUERDO mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Transamerica Distribution Finance Factoraje, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-C-4236.- 712.1/316472.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Transamerica Distribution
Finance Factoraje, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito
Av. Manuel Avila Camacho No. 76, piso 6
Col. Lomas de Chapultepec
11000, México, D.F.

Esa sociedad con el objeto de cumplir con el capital mínimo pagado exigido en los acuerdos por los que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de mayo de 2001 y 13 de junio de 2002, remitió copia del primer testimonio de la escritura pública número 6,883 del 9 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público 212, licenciado Francisco I. Hugues Vélez, con ejercicio en México, D.F., misma que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad celebrada el 21 de junio de 2002, en la cual resolvieron aumentar su capital mínimo fijo pagado de la cantidad de \$21'671,000.00 (veintiún millones seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$34'042,000.00 (treinta y

cuatro millones cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto el artículo octavo de sus estatutos sociales, por lo que esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 5o. y 45 Bis 3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base II de la autorización otorgada el 13 de junio de 1996, modificada el 13 de mayo de 1998, 7 de julio y 13 de diciembre de 1999, que faculta a Transamerica Distribution Finance Factoraje, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

I.-

II.- El capital social es variable, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$34'042,000.00 (treinta y cuatro millones cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

III.-

IV.-

V.-

VI.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2002.- En suplencia por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.-
Rúbrica.

(R.- 173369)